

La atención a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

La atención a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

Martes, 30 Diciembre, 2014

[ÍNDICE](#)

[DESCARGAR EN PDF](#)

- [1\) *¿Qué es el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía \(SAVA\)?*](#)
- [2\) *¿Qué atención ofrece el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía \(SAVA\)?*](#)
- [3\) *¿Qué tipo de ayuda facilita el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía \(SAVA\)?*](#)
- [4\) *¿Quién puede solicitar las ayudas de este Servicio?*](#)
- [5\) *¿Cuándo se puede recibir una ayuda económica?*](#)
- [6\) *¿Dónde solicitar esta ayuda y encontrar los formularios para la solicitud?*](#)
- [7\) *¿Ante quién acudir para pedir más información?*](#)
- [8\) *¿Dónde consultar las normas que regulan estas ayudas?*](#)

El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) es un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Justicia e Interior, dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos y faltas, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía.

La finalidad del SAVA es prestar una atención integral y coordinada a los problemas padecidos por las víctimas como consecuencia de su victimización y dar respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de un equipo técnico.

[volver al índice](#)

2) ¿Qué atención ofrece el Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (SAVA)?

El SAVA interviene en dos ámbitos de actuación:

- Protección económica de la víctima, regulando las ayudas públicas, inspirándose en el principio de solidaridad.
- Generalizar la información y la atención psicológica y social a las víctimas de delitos de todo tipo, intentando con ello paliar el fenómeno conocido como victimización secundaria, derivada de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico-penal.

[volver al índice](#)

3) ¿Qué tipo de ayudas facilita el Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (SAVA)?

Cada sede territorial del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) cuenta con un equipo técnico compuesto por personas juristas, psicólogas y trabajadoras sociales, con formación acreditada y especializada en atención y asistencia a víctimas. De esta forma se da respuesta a la problemática específica que presenta la víctima que acude al Servicio mediante una intervención multidisciplinar en las diferentes áreas de actuación del SAVA (general, jurídica, psicológica y social), con el objetivo de ofrecer una asistencia integral y personalizada, acorde a sus necesidades.

[volver al índice](#)

4) ¿Quién puede solicitar las ayudas de este Servicio?

El SAVA está destinado a las personas declaradas como víctimas de delitos. Se considera víctima a:

- Las personas físicas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de una infracción penal.
- Los familiares o personas físicas que tengan relación afectiva con las personas a las que se refiere el apartado anterior y se vean perjudicadas en los aspectos señalados en él.
- Las personas físicas que hayan sufrido daños al asistir a las personas referidas en el apartado primero en el momento de la comisión de la infracción penal o para prevenir la victimización.

La victimización secundaria se refiere a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas pero efectivas) que

la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o de la judicatura (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc), así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación. Estos efectos pueden llegar a constituirse en una segunda experiencia de victimización, posterior a la vivencia del delito.

[volver al índice](#)

5) ¿Cuándo se puede recibir una ayuda económica?

Las víctimas podrán recibir ayuda económica cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que el culpable sea desconocido o sea insolvente (al menos parcialmente).
- Que el resultado del delito sea la muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud física o mental (incapacidad temporal superior a 6 meses o incapacidad permanente por minusvalía de más de un 33% según criterios de la Seguridad Social).
- Que la víctima no haya percibido a través de un seguro privado el total de las indemnizaciones por daños y perjuicios establecidas en la sentencia.
- Que no tenga derecho a percibir un subsidio de la Seguridad Social por incapacidad temporal.

[volver al índice](#)

6) ¿Dónde solicitar esta ayuda y encontrar los formularios para la solicitud?

El SAVA dispone de diversas sedes donde acudir para obtener información y asesoramiento. Puede consultar las direcciones más próximas en este [directorio](#).

[volver al índice](#)

7) ¿Ante quién acudir para pedir más información?

[Junta de Andalucía. Consejería de Justicia e Interior.](#)

[volver al índice](#)

8) ¿Dónde consultar las normas que regulan estas ayudas?

Le indicamos los enlaces de toda la normativa que regula el Servicio de Atención a las Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual (SAVA).

[Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.](#)

[Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.](#)

[volver al índice](#)

Adjunto

Tamaño

 [Atención a las Víctimas.pdf](#) 82.2 KB

¿Desea que aparezca en la sección "Tus derechos"?:

Sí
